



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0350 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **14 JUL. 2011**

VISTO, el Informe N° 009-2011-GORE-ICA/PPR, emitido por el Procurador Público Regional, quien remite informe y antecedentes para la ejecución de sentencia que contiene la Resolución N° 06 de fecha 21 de Enero del 2011, conforme al Exp. N° 1069-2011-0-1401-JP-CI-03, Proceso Sumarísimo, seguido por Don VALENTIN JANAMPA GUTIERREZ, contra la Dirección Regional de Transportes, Vivienda y Construcción y contra el Gobierno Regional de Ica, sobre cumplimiento de pagar Suma de Dinero.

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de las relaciones comerciales de Don VALENTIN JANAMPA GUTIERREZ, donde realizo trabajo de Alcantarillado N° 10 – Ica – Salas Guadalupe, por la suma de S/. 1,849.72 Nuevos Soles, monto que no ha sido pagado desde la fecha por obra culminada y entregada el 08 de Octubre del 2001, y a pesar del tiempo transcurrido no se ha hecho efectivo el pago por el monto adeudado por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones desde el año 2001.

Que, el recurrente Don VALENTIN JANAMPA GUTIERREZ, realizó el trabajo de Alcantarillado N° 10, supervisado por el Ing. Carlos Donayre Tipismana y el Ing. Cesar Verano Levano residente de obra del Ministerio de Transporte, Vivienda y Construcción ante el incumplimiento por parte de la Dirección Regional de Transporte para pagar la deuda, interpone Demanda Vía Proceso Sumarísimo, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, Dirección Regional de Transportes, Vivienda y Construcción y contra el Gobierno Regional de Ica, a efecto que se condene al pago de Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 72/100 Nuevos Soles, más los intereses legales, ante el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica, signado con el Exp. N° 1069-2010-0-1401-JP-CI-03.

Que, mediante Resolución N° 06 del 21 de Enero del 2011, expedida por el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica: **FALLO** declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por Don VALENTIN JANAMPA GUTIERREZ contra la Dirección Regional de Transporte, Vivienda y Construcción representado por su Director Regional y contra el Gobierno Regional contra su Presidente del Gobierno Regional de Ica, sobre Obligación de dar Suma de Dinero-Pago de Soles; en consecuencia **ORDENO** que, la entidad emplazada pague a la demandante la suma de Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 72/100 Nuevos Soles, más los intereses legales.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus propios fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determina en cada caso...".

Que, conforme es de verse de los antecedentes que corren en el expediente organizado la acción judicial emprendida por Don VALENTIN JANAMPA GUTIERREZ fue declarada **FUNDADA** la demanda interpuesta por el actor, sobre el Pago de Suma de Dinero, ascendente a la suma de Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 72/100 Nuevos Soles, por ante Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica, mediante Resolución N° 06 de fecha 21 de Enero del 2011, la emisión de dicha resolución tiene el carácter de Cosa Juzgada.



Estando al Informe Legal N° 700-2011-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-ORDENAR, que la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberán dar cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Ica, y pague Don **VALENTIN JANAMPA GUTIERREZ** la suma de Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve y 72/100 Nuevos Soles (1,849.72), así como sus respectivos intereses legales, conforme a lo ordenado por Sentencia de Vista, de fecha 21 de Enero del 2011, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- Se notifique el acto resolutivo dentro del término de Ley al Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ab. ALONSO NAVARRO GABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 14 de Julio del 2011
Of. Circular N° 1267-2011-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0350-2011 de Fecha 14-07-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LÓPEZ
Jefe(e)